

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

08 SEP. 2021
Sindy Mejía
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MEMORANDO
SEDH-SG-087-2021

DE: MARCELA LAITANO BARAHONA
Secretaria General

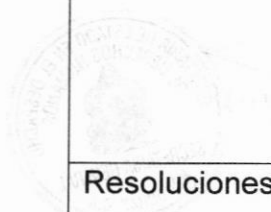
PARA: SINDY EQUIBEL MEJIA ALMENDAREZ
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ASUNTO: Información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia

FECHA: 07 de septiembre de 2021

En respuesta al memorando UTAIP-076/2021 de fecha 30 de agosto del presente año; mediante el cual solicita la Información Mensual de Oficio para la **Actualización del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de agosto del año 2021**, a continuación, detallo:

Convenios Institucionales.	No hubo.
Leyes (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Reglamentos. (copia digital de La Gaceta)	No hubo.
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	No hubo.
Decretos Ejecutivos	No hubo.
Acuerdos	Se emitieron dos (2) acuerdos ministeriales: 1.- Acuerdo Aprobación Licencia No Remunerada SEDH-110-2021 correspondiente a ISSS MARÍA SAUCEDA TURCIOS.



	2.- Acuerdo Aprobación Licencia No Remunerada SEDH-111-2021 correspondiente a KRISTOPHER GIOVANNY SALGADO PAVON. Se adjunta copia fotostática.
Resoluciones Firmes	No hubo.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

C: Archivo.
MLB/merl**

ACUERDO No. 111-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y de administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la Administración Presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

CONSIDERANDO: Que la Administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación de personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esa materia correspondan.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 040-SEDH-2018 de fecha dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), suscrito por Ricardo Leonel Cardona López en su condición de Ministro Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial y Karla Eugenia Cueva Aguilar en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, se trasladó al ciudadano **KRISTOPHER GIOVANNY SALGADO PAVÓN** de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización a la Secretaría de Derechos Humanos, en el cargo de Asesor en Derechos Humanos I, acuerdo efectivo a partir del primero (01) de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



CONSIDERANDO: Que el ciudadano **KRISTOPHER GIOVANNY SALGADO PAVÓN** en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021) se personó a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, manifestando la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones laborales, por razones de salud y trastorno de ansiedad generalizada que se encuentra padeciendo actualmente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que los servidores tendrán derecho a gozar de licencia no remunerada cuando concurren razones calificadas, como las siguientes...6.- Otras circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no el de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario el servicio”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, párrafo primero, determina que las licencias no remuneradas se otorgarán por el tiempo que estrictamente fuere necesario, según las circunstancias del caso, previa solicitud del interesado y acreditación de los motivos que concurren. Y que, si el tiempo concedido excede de un mes será necesario Acuerdo emitido por la Autoridad nominadora, requiriéndose informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante acción de personal número cero diecinueve guión dos mil veintiuno (019-2021) autorizada por la Dirección de Servicio Civil en fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se autorizó la licencia no remunerada al ciudadano **KRISTOPHER GIOVANNY SALGADO PAVÓN** por razones calificadas, debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y acreditación de motivos y circunstancias que ocurrieron, con fecha de efectividad del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta (30) de abril del año dos mil veintidós (2022).

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos: 246, 247 de la Constitución de la República; 36 numeral 8 y 12, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar al ciudadano **KRISTOPHER GIOVANNY SALGADO PAVÓN**, licencia no remunerada durante el período del primero (01) de agosto de dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con la acción de personal autorizada por la Dirección General de Servicio Civil en fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

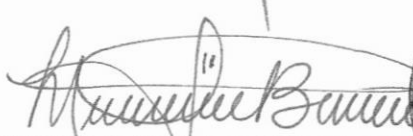
SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al ciudadano **KRISTOPHER GIOVANNY SALGADO PAVÓN** y a la Subgerencia de Recursos Humanos para los fines que en derecho correspondan.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


IRIS ROSALÍA CRUZ
SECRETARÍA DE ESTADO
HONDURAS C.A.




MARCELA LAITANO BARAHONA
SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS C.A.

